



# PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS

## SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO Y MEDIACIÓN

Franqueo pagado, publicación periódica. Permiso núm. 005 1021  
características: 114182816. Autorizado por SEPOMEX

Tomo III Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, México. jueves, 22 de octubre de 2026 140

### ÍNDICE

#### Publicaciones Estatales

#### Página

|                      |                                                                                                                                                                                                                                      |   |
|----------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---|
| Pub. No. 1918-A-2026 | Acuerdo General Número 008/2026 del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Chiapas, concerniente a los Resultados del Proceso de Selección de Conciliadores Públicos del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Chiapas. | 1 |
|----------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---|



**PUBLICACIONES ESTATALES****Publicación No. 1918-A-2026**

**ACUERDO GENERAL NÚMERO 008/2026 DEL CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE CHIAPAS, CONCERNIENTE A LOS RESULTADOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE CONCILIADORES PÚBLICOS DEL CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE CHIAPAS REALIZADO MEDIANTE CONVOCATORIA PÚBLICA Y ABIERTA. -----**

**----- CONSIDERANDO -----**

- I. Corresponde a la Dirección General del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Chiapas, emitir Acuerdos Generales a fin de lograr una adecuada distribución, coordinación y funcionamiento entre las Direcciones Regionales del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Chiapas, en atención a lo dispuesto por el artículo 34, fracción IX de la Ley Orgánica del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Chiapas. -----
- II. El Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas, a través del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Chiapas, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 123, Apartado A, fracción XX de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 590-E, 590-F, 684-G, 684-K, 684-L, 684-M, 684-N, 684-O, 684-R de la Ley Federal del Trabajo; 1 y 6, fracción VII de la Ley Orgánica del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Chiapas y de conformidad a lo previsto en los artículos 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 de los Lineamientos del Proceso de Selección de Conciliadores Públicos del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Chiapas y demás relativos aplicables; emitió "Convocatoria para el Proceso de Selección de Conciliadores Públicos del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Chiapas", publicada mediante periódico oficial del Estado No. 138 Publicación No. 1773-A-2026 de fecha 28 de septiembre de 2026. - - -
- III. El procedimiento para la selección de conciliadores públicos, se realiza conforme a lo dispuesto por los artículos 684-K al 684-T de la Ley Federal del Trabajo, y a las disposiciones contenidas en los en los artículos 5, 6 y del 12 al 63 de los Lineamientos del Proceso de Selección de Conciliadores Públicos del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Chiapas, publicados en periódico oficial No.293 de fecha 19 de julio de 2023. -----
- IV. Que de acuerdo a la Base Cuarta de la **Convocatoria para el Proceso de Selección de Conciliadores Públicos del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Chiapas**, denominada "**Etapas del Proceso de Selección**", la etapa número nueve **es la correspondiente a la "Determinación, Selección y Publicación de resultados"**, que determina que los resultados del proceso de la Convocatoria serán públicos y se pondrán a disposición en el Periódico Oficial del Estado de Chiapas, así como en la página de internet oficial del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Chiapas: <http://conciliacionlaboral.chiapas.gob.mx> .-----



Con base a las consideraciones antes expuestas y fundadas, en las disposiciones de la materia, en los artículos 18 fracciones I, VI, IX y XIV de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Chiapas y 34 fracciones I, VIII y IX de la Ley Orgánica del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Chiapas, se tiene a bien expedir el siguiente: -----

### ACUERDO GENERAL

**PRIMERO.** De conformidad a la Base Cuarta numeral nueve párrafo segundo y a la Quinta de la Convocatoria para el Proceso de Selección de Conciliadores Públicos del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Chiapas, los aspirantes que obtuvieron el mayor puntaje de promedio final de calificaciones mínimas, conforme al sistema de puntuación general y aprobó cada una de las etapas y su valor, como resultado del Proceso de Selección, son los siguientes: -----

|                                                      |               |
|------------------------------------------------------|---------------|
| <b>Sede: Centro de Conciliación Tuxtla Gutiérrez</b> |               |
|                                                      | <b>Folios</b> |
|                                                      | F039          |
|                                                      | F010          |
|                                                      | F007          |
|                                                      | F058          |
|                                                      | F066          |

  

|                                               |               |
|-----------------------------------------------|---------------|
| <b>Sede: Centro de Conciliación Tapachula</b> |               |
|                                               | <b>Folios</b> |
|                                               | F006          |
|                                               | F012          |
|                                               | F003          |

  

|                                              |               |
|----------------------------------------------|---------------|
| <b>Sede: Centro de Conciliación Palenque</b> |               |
|                                              | <b>Folios</b> |
|                                              | F017          |
|                                              | F013          |
|                                              | F026          |

**SEGUNDO:** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 65, 66 y 67 de los Lineamientos del Proceso de Selección de Conciliadores Públicos del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Chiapas; los aspirantes que no sean elegidos al término del proceso y ocupen los diez lugares subsecuentes a los aspirantes elegidos, se podrán considerar como reservas temporales.

En el caso de que alguno de los aspirantes seleccionados decline a ocupar la vacante o fallezca; el aspirante que está considerado como reserva en el orden correspondiente ocupará el puesto desocupado y ya convocado. Quedando conformada de la siguiente manera:



| Reserva de Aspirantes a Conciliador<br>Público |
|------------------------------------------------|
| Folios                                         |
| F064                                           |
| F001                                           |
| F009                                           |
| F065                                           |
| F060                                           |
| F045                                           |
| F048                                           |
| F054                                           |
| F025                                           |
| F005                                           |

**TERCERO:** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4 de la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado de Chiapas y 13 fracción V de la Ley Estatal del Periódico Oficial, publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial. - - -

**CUARTO:** El presente Acuerdo entrará en vigor en la fecha de su publicación en el Periódico Oficial, y deberá ser difundido en el portal electrónico oficial del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Chiapas, localizable en la liga electrónica <http://conciliacionlaboral.chiapas.gob.mx/> - - - - -

Así lo acordó y firma la Licenciada **SANDRA EDITH GUTIÉRREZ OCHOA** Directora General del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Chiapas, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los veintiún días del mes de octubre del año dos mil veintiséis.-  
**Rúbrica.** - - - - -

---





# PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL ESTADO LIBRE Y  
SOBERANO DE CHIAPAS

## DIRECTORIO

**JORGE ENRIQUE HERNÁNDEZ BIELMA**  
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO Y MEDIACIÓN

**JOSÉ LUIS GÓMEZ MUNGUÍA**  
COORDINADOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE GOBIERNO

**BARDO IBARRA GONZÁLEZ**  
JEFE DE LA UNIDAD DE LEGALIZACIÓN Y PUBLICACIONES OFICIALES

DOMICILIO: SEDE DEL GOBIERNO DEL  
ESTADO, 2DO PISO AV. CENTRAL  
ORIENTE COLONIA CENTRO, C.P.  
29000 TUXTLA GUTIERREZ,  
CHIAPAS.  
TEL.: 961 613 21 56  
MAIL: [periodicooficial@sgg.chiapas.gob.mx](mailto:periodicooficial@sgg.chiapas.gob.mx)

DISEÑADO EN:



**SECRETARÍA  
GENERAL DE  
GOBIERNO  
Y MEDIACIÓN**  
GOBIERNO DE CHIAPAS  
2024 - 2030